



<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R. 055/2017</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría General de Gobierno del Estado.

**ELIMINADO:  
NOMBRE DEL  
RECURRENTE**  
Fundamento  
Legal: Artículo  
116 de la Ley  
General de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública





**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Visto el estado actual que guarda el expediente del recurso de revisión al rubro indicado, se tiene por precluido el plazo otorgado a la parte Recurrente mediante acuerdo de tres de octubre de dos mil diecisiete, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del cumplimiento dado por el Sujeto Obligado a la resolución que nos ocupa, según certificación que obra en foja 57, y dado que no existe manifestación al respecto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido acuerdo.

En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución, previo análisis de las documentales que obran en el presente expediente.

Por resolución de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante mediante sesión ordinaria S.O./055/2017, se ordenó al Sujeto Obligado la entrega de la información solicitada por la Recurrente mediante solicitud de información.

Ahora bien, el análisis de la resolución y de las constancias que remitió el Sujeto Obligado en su cumplimiento permite conocer que la titular de la Unidad de

 [www.iaiponaxaca.org.mx](http://www.iaiponaxaca.org.mx)  
 IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca  
 01 (951) 515 1190 | 515 2321  
 INFOTEL 01 800 004 3247  
 Almendros 122, Colonia Reforma,  
 Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, a través del oficio de número SGG/UT/0170/2017, informa el cumplimiento dado a la resolución, en el sentido que notificó vía correo electrónico a la Recurrente, el oficio SGG/SUBG/DG/0225/2017, emitido por el Director de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno, en el que especifica la información solicitada por la Recurrente.

En ese sentido, por acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, se dio vista a [REDACTED] con la información proporcionada por la titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, a través del oficio de número SGG/UT/0170/2017, a efecto de manifestar lo que su derecho conviniera, y dado que no existe manifestación de su parte, se tiene como un acto consentido tácitamente por la parte Recurrente.

En vista de lo anterior, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso, por consiguiente, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **declara cumplida la resolución** pronunciada en este recurso de revisión, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese.

ELIMINADO:  
NOMBRE DEL  
RECURRENTE  
Fundamento  
Legal: Artículo  
116 de la Ley  
General de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública

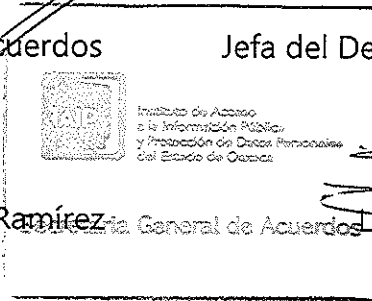


Así lo acordó y firma el secretario General de Acuerdos, asistido de la jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

**Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón